

**Universidad del Sureste
Campus Comitán
Licenciatura en Medicina Humana**

Actividad: Resumen de Artículo 123

Materia: Medicina del Trabajo

Docente: Dr. Agenor Abarca Ezpinoza

Alumno: Vázquez López Josué

5to "C"

Comitán de Domínguez Chiapas al día 28 de septiembre del 2024



ARTICULO 123

Del trabajo y de la prevención social

Introducción

Nos habla que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El derecho al trabajo es el derecho fundamental humano por el que toda persona tiene derecho al trabajo, de la misma elección libre, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, sin discriminación, con igualdad salarial, remuneración digna, protección social y derecho de sindicación. Es así como se da inicio al artículo 123 de nuestra constitución, este que tiene la función principal de proteger los derechos de los trabajadores, para que así se regule la relación de obreros con los patrones.

Entre los años 1906-1907 nació nuestra declaración de los derechos del trabajador como un grito de rebeldía por todos aquellos hombres que sufrían de las injusticias en aquel entonces, principalmente los trabajadores del campo y de la agricultura, mineros y los que trabajaban en fábricas y en talleres. Antes solo existía el derecho civil en México, cuya materia de los derechos abarcaba las cuestiones laborales en las que se violentaban mucho los derechos, incluso se puede decir que existía un absolutismo empresarial, por eso se hizo inminente un cambio constitucionalista. Esto se fundamentó en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El artículo tiene su origen principalmente en la constitución de 1917, pero conforme fueron surgiendo la necesidad de cambios en dicho artículo se fue reformando más de una vez. Dicho artículo contiene normas que regulan el procedimiento laborable las juntas de conciliación y arbitraje, las materias sustantivas contienen los derechos de materia de estabilidad en el empleo, vacaciones, salario mínimo, aguinaldo y condiciones en general. También tiene un apartado para el procedimiento de huelga, que regularmente se viola mucho este derecho, incluso en ciertas ocasiones se ha violentado a los mismos trabajadores.

Desarrollo

En su análisis en el artículo. 123 se divide en dos apartados: Apartado A y Apartado B.
El Congreso de la Unión, se menciona las siguientes bases que expende las leyes sobre el trabajo, las cuales regirán.

El apartado A:

Los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

- I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.
- II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;
- III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de 6 horas
- IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.
- V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas, y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;
- VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Estos salarios mínimos deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.
- VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.
- VIII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.

- IX. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.
- X. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen.

Apartado B

Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores; en termino generales:

- I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán un porcentaje extra, un cinco por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario.
- II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;
- III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;
- IV. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;
- V. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;
- VI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:
 - a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
 - b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
 - c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto.
 - d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas.

Conclusión

En conclusión, es imprescindible mencionar que el artículo 123 es uno de los más importantes, ya que abarca temas de suma importancia y detallada cada uno de estos, de una manera muy formal, y completa, solo es cuestión de detalles los que son necesarios reformar, pero lo más importante es que se llevan a cabo cada uno de las fracciones que están escritas en dicho artículo. El artículo se surgió la constitución de 1917 el país, de los cuales paso por varios procesos, y antes de esta constitución los trabajadores eran explotados y violentados por sus patrones e incluso por los gobernantes que rara vez velaban por sus intereses, con el triunfo revolucionario que se pudo tener nuestra constitución y de donde emana dicho artículo. Este artículo se ha perfeccionado, reformado, durante varios años, teniendo un trasfondo social, económico y político que se ha plasmado de manera idónea, la cuestión es llevar el cumplimiento de cada una de sus fracciones por parte de los gobernantes y patrones. Lo que necesitamos, es reformar cuestiones de seguridad en el trabajo, y más que nada el salario mínimo, siempre será necesario reformar, porque este no cumple con los requerimientos necesarios para la adquisición de una canasta básica, el indicador de precios al consumidor va en aumento, volviendo al consumidor de tal manera, la dificultad de adquirir sus productos en cuestión a sus “necesidades básicas” y entre otras causas que afectan a las personas.

Hoy en día se trata de proteger lo más que se puede el cumplimiento de cada una de las fracciones que se estipulan en el Art 123, en este caso sin este artículo no podría haber labores estables y eso afectaría principalmente a la clase baja, media y obrera y entre otros trabajos diferentes. Pero lo más importante es que se le dé el cumplimiento debido del artículo y de esta manera se contribuirá en muchos aspectos en el mejoramiento de México. Ya que se hubiese aplicado dicho artículo como es debido lo que resta es una vigilancia constante para que los derechos de las personas no sean ultrajados y puedan así tener una mejor calidad de vida y un Estado que esté pendiente de ellos.